

el Presidente, cobrar los recibos y atrasos de la Compañía repartir y recoger los efectos que existen en Depositario y oficios por cuyo trabajo se le abonarán 50 reales y su cuenta libre quedando la Junta Directiva con derecho á aumentar o rebajar el sueldo segun crea conveniente siempre que lo manifeste á dar la vacante.

Art.º 43.º La clasificación de Iglesias será la siguiente: San Bartolomé, Madre de Dios, Dominicas, San Francisco, San Agustín, ~~Celotava~~

Art.º 44.º Ningun individuo tendrá derecho á tomar parte en el sorteo de la bandera, sin estar presente en el acto en que tenga lugar dicho sorteo.

Art.º 45.º Si despues de la elección de Jefes en la Junta general, presentara alguno la dimisión de su cargo, la Junta Directiva nombrará otro en su puesto en la forma que crea mas combeniente.

Art.º 46.º Si en los dias de Semana Santa, hiciera dimisión alguno de los Jefes ó faltara á la formación, el inmediato ascenderá y ocupará el puesto del que faltare.

Art.º 47.º Ningun individuo podrá pasar de una guardia á otra sin permiso de su Jefe.

Art.º 48.º Todo individuo que sea expulsado de la Compañía no podrá ingresar mas en ella.

Art.º Único

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..